



Lección 001. “FAMILIA Y MATRIMONIO. CELEBRACIÓN
DEL MATRIMONIO. UNIONES NO MATRIMONIALES ”

1437-Derecho Civil III

Grado en Derecho

Profesor: Jesús Morant Vidal

Departamento: Ciencia Jurídica. Área de Derecho Civil.

CASO PRACTICO. FORMAS DE MATRIMONIO

- **María Luisa y su esposo, ambos de etnia gitana, se casaron de acuerdo con los ritos propios de su comunidad. El matrimonio fue celebrado conforme a la costumbre y tradición cultural gitana y reconocido por su comunidad. Para la comunidad gitana, el matrimonio celebrado según sus costumbres conlleva los efectos sociales derivados del matrimonio, el reconocimiento público, con deber de convivencia y el resto de deberes y derechos dimanantes de dicha.**
- **Ambos tuvieron seis hijos, cuyos nacimientos fueron inscritos en el libro de familia expedido a la pareja por la administración española (Registro civil).**
- **A M^a Luisa y a su familia se les reconoció la situación de familia numerosa de primera categoría, en aplicación de la ley de protección de familias numerosas.**
- **De profesión albañil, el esposo cae por el hueco de un andamio y fallece. En el momento de su fallecimiento, trabajaba y había cotizado a la seguridad social durante diecinueve años, tres meses y ocho días y tenía a su cargo a su esposa (en tanto que tal) y a sus seis hijos. Era titular de una cartilla de beneficiario de la Seguridad Social, sellada por la agencia nº 7 de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social.**

- M^a Luisa solicitó que se le reconociera una pensión de viudedad. Por resolución del INSS se denegó su solicitud, “en la medida en que no es y no ha sido nunca la esposa de la persona fallecida antes de la fecha de su fallecimiento” tal como exigía la legislación en vigor.
- M^a Luisa acudió entonces a la jurisdicción laboral y un Juzgado de los Social le reconoció el derecho a percibir una pensión de viudedad.
- El INSS recurrió y se revocó la sentencia.
- M^a Luisa presentó entonces un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional invocando el principio de no discriminación fundado en motivos raciales y en la condición social. El Tribunal Constitucional desestimó el recurso de M^a Luisa.
- M^a Luisa decide acudir en última instancia al TEDH.
- Razone la respuesta que a su parecer dará el TEDH al supuesto, en lo que atiene a la forma de matrimonio y su validez.